

## REGULACIÓN DEL EXAMEN DE GRADO

*Disposición primera:* Los alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, que hayan aprobado todas las disciplinas del periodo de licenciatura, podrán realizar el tradicional examen de grado a los únicos efectos de la obtención del misma. En ningún caso podrá requerirse este examen para los estudios de tercer ciclo. La obtención del grado se hará constar en el expediente académico.

*Disposición segunda:* El Examen de Grado consistirá en la realización de dos pruebas:

\_ Una primera oral, consistente en la exposición de un tema sacado a suerte del cuestionario que aprobará la Junta de Facultad para dos cursos sucesivos, atendiendo a las propuestas formuladas por las áreas de conocimiento en razón de un tema por cada una de las asignaturas TRONCALES U OBLIGATORIAS que integran la carrera. El contenido de dicho temario, que deberá limitarse a los conocimientos fundamentales objeto de los programas, se hará público al comienzo del bienio correspondiente.

\_ La segunda prueba consistirá en la resolución por escrito de un caso práctico o el planteamiento de un dictamen jurídico propuestos por el Tribunal. Podrán utilizarse textos legales no comentados.

*Disposición tercera:* Para el mismo bienio se nombrará el Tribunal correspondiente, del que formarán parte tres profesores numerarios con el grado de Doctor. Actuará como Presidente el vocal de mayor grado y/o antigüedad. El cargo de Secretario corresponderá al vocal de menor grado y/o antigüedad.

En la última Junta de Facultad que se convoque antes de finalizar el bienio académico, se acordará el nombramiento de los vocales de este Tribunal, así como de sus suplentes, a propuesta del Ilmo. Sr. Decano. Se abstendrán de aceptar el nombramiento o habrán de renunciar al mismo, pudiendo ser recusados, en su caso, quienes se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el Cap. II del Título II (arts, 28 y 29) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como quienes mantuvieran con los posibles candidatos relaciones de tutoría académica. Los incidentes de renuncia y recusación serán resueltos por el Ilmo. Sr. Decano.

En esa misma Junta, se aprobará el temario propuesto por las distintas áreas de conocimiento a requerimiento previo del Secretario de la Facultad.

*Disposición cuarta:* Podrán optar al grado de Licenciado en Derecho por esta vía los candidatos que abonen los derechos correspondientes y formalicen su matrícula al efecto en la Secretaría de la Facultad, conforme al impreso normalizado que allí se facilitará.

*Disposición quinta:* El plazo de matriculación será el comprendido entre el 13 y el 20 de octubre de cada año. La celebración de las pruebas tendrá lugar al séptimo día hábil a contar desde la finalización de la convocatoria.

*Disposición sexta:* El Secretario del Tribunal redactará un acta única de la sesión o sesiones habidas con la calificación final de los distintos candidatos y anexionará a la misma los informes calificadores individualmente emitidos por los vocales del tribunal. Dicha acta será depositada en la Secretaría de la Facultad.